

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20266100310081



Bogotá D.C. 26-08-2026

Señor@  
**ANONIMO**

Dirección: No. Registra.

Teléfono: No. Registra.

Correo: [lamariaparque@gmail.com](mailto:lamariaparque@gmail.com)

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDR D No. 2026210044267, Bogotá te escucha 5310612026, solicitar la intervención urgente del parque ubicado en el barrio María, localidad de san Cristóbal en la calle 8 sur con transversal 2a.

Cordial saludo

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la cual refiere:

*"(...) ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL BOGOTA D.C. COPIA: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTOBAL ASUNTO: DERECHO DE PETICION – SOLICITUD DE INTERVENCION INTEGRAL DEL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO LA MARIA, LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL RESPETADO SEÑOR ALCALDE: EN EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y REGULADO POR LA LEY 1755 DE 2015, ME PERMITO SOLICITAR LA INTERVENCION URGENTE DEL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO LA MARIA, LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN LA CALLE 8 SUR CON TRANSVERSAL 2A, DEBIDO A AVANZADO ESTADO DE ABANDONO Y DETERIORO QUE PRESENTA. HECHOS EL PARQUE MENCIONADO CONSTITUYE UNO DE LOS POCOS ESPACIOS PUBLICOS DE RECREACION, INTEGRACION COMUNITARIA Y ESPARCIMIENTO PARA NIÑOS, JOVENES, ADULTOS Y PERSONAS MAYORES DEL SECTOR. ACTUALMENTE PRESENTA UN EVIDENTE ESTADO DE ABANDONO, CON DETERIORO DE SU INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO URBANO Y ZONAS VERDES, AFECTANDO SU ADECUADO USO POR PARTE DE LA COMUNIDAD. LA FALTA DE MANTENIMIENTO E INTERVENCION INSTITUCIONAL HA GENERADO QUE ESTE ESPACIO SE ESTE CONVIRTIENDO EN UN FOCO DE INSEGURIDAD, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PERMANENCIA DE PERSONAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD DE LOS RESIDENTES. ESTA SITUACION HA GENERADO PREOCUPACION ENTRE LOS HABITANTES DEL BARRIO LA MARIA, QUIENES MANIFIESTAN TEMOR POR EL INCREMENTO DE HECHOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD, ESPECIALMENTE DURANTE LAS HORAS DE LA TARDE Y LA NOCHE. EL DETERIORO DEL PARQUE DESESTIMULA EL USO DEL ESPACIO PUBLICO POR PARTE DE*

Página PAGE \\* MERGEFORMAT2 de NUMPAGES \\* MERGEFORMAT 2

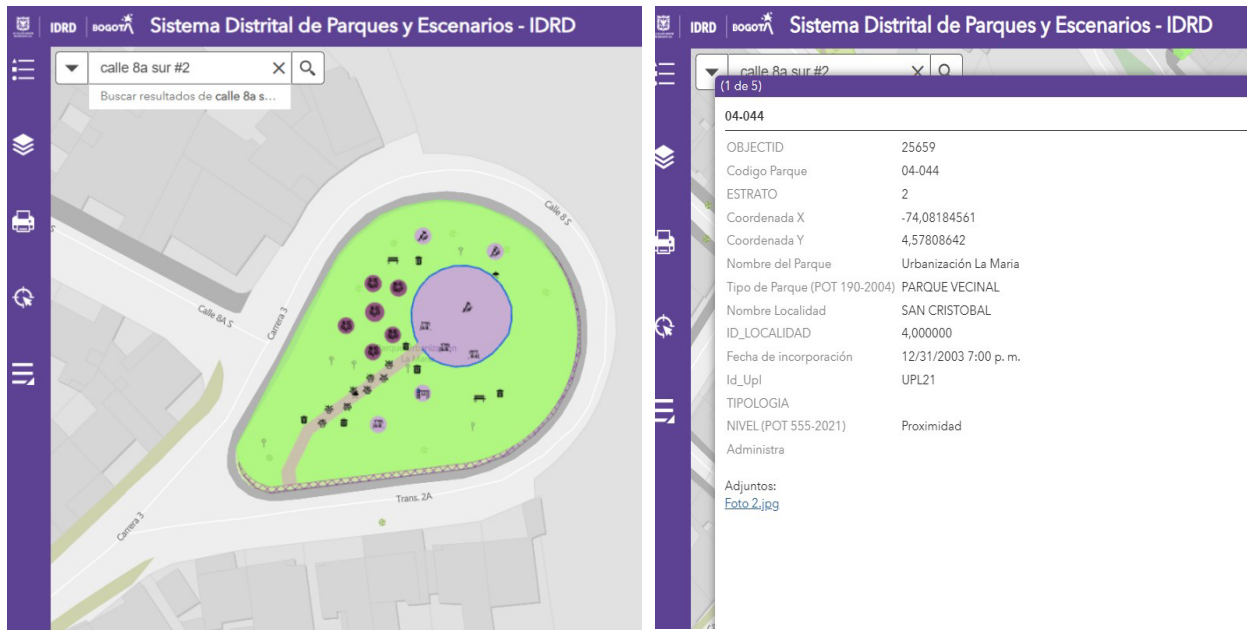
Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59ª -06  
Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*LAS FAMILIAS Y LIMITA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y COMUNITARIAS. PETICIONES CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, RESPETUOSAMENTE SOLICITO: REALIZAR UNA VISITA TECNICA AL PARQUE UBICADO EN LA CALLE 8 SUR CON TRANSVERSAL 2A DEL BARRIO LA MARIA PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE SU INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD. (...)"*

Una vez revisada la información suministrada y efectuadas las consultas en el Sistema Distrital de Parques y Escenarios del IDRD, se evidenció que el espacio objeto de la solicitud corresponde al Parque Urbanización la maría, identificado con código IDRD No. 04-044, ubicado en la localidad de San Cristobal y clasificado como parque de proximidad.



Al respecto, es importante precisar que, las actividades relacionadas con la construcción, adecuación, recuperación, mejoramiento e inversión para el mantenimiento de la infraestructura de los parques de proximidad son competencia de las Alcaldías Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 4, del Acuerdo Distrital 740 de 2019, el cual dispone:

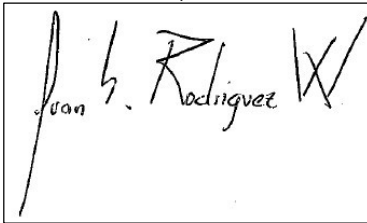
"Artículo 5. Competencias de los Alcaldes Locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)"

En consecuencia, las acciones relacionadas con la evaluación técnica para la formulación de intervenciones, la ejecución de obras de mantenimiento, la recuperación de la infraestructura recreativa, la reposición de elementos y demás

actividades orientadas al mejoramiento del Parque Urbanización la María corresponden a la Alcaldía Local de san Cristóbal, en el marco de sus competencias y de la programación de los recursos de inversión destinados a los parques de proximidad de la localidad.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el IDRD procede a dar traslado de la presente solicitud a la Alcaldía Local de san Cristóbal, para que, en el marco de sus competencias legales y administrativas, adelante las actuaciones que correspondan y emita la respuesta de fondo al peticionario respecto de las intervenciones sobre la infraestructura del parque.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO**

Subdirector Técnico de Parques ( E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de San Cristoba - Cdiscristobal@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Diego Camilo Corredor Camacho - Área Administración de Escenario

Proyectó: Diego Camilo Corredor Camacho - Área Administración de Escenario

Revisó: Arq. Olgalucia Silva Gutiérrez – Prof. Esp. Grado 11 – Área Administración de Escenarios.

Dra. Lilliana Bastidas Linares – Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - Subdirector Técnico de Parques (E)